

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



**"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"**

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ  
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

**Salta, Martes 01 de Agosto de 2006**

**Nº 17.431**

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º :/8
EDICION DE 32 PAGINAS	TIRADA 250 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 421478C E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Via e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Fág.

N° 7395 - Promulgada por Decreto N° 1659 del 19/07/06 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad La Silleta - Dpto. R° de Lerma .....	3961
N° 7396 - Promulgada por Decreto N° 1660 del 19/07/06 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en Finca Chorrillos - Dpto. Iruya .....	3962
N° 7397 - Promulgada por Decreto N° 1661 del 19/07/06 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la Ciudad de San José de Metán .....	3963

### DECRETOS

S.G.G. N° 1630 del 13/07/06 - Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. D. Mashur Lapad .....	3964
S.G.G. N° 1649 del 13/07/06 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia. ....	3964
S.G.G. N° 1650 del 18/07/06 - Convenio: Poder Ejecutivo Pcial. y el Ministerio Público de la Pcia. ....	3964
S.G.G. N° 1651 del 19/07/06 - Observa en forma total proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas mediante el cual declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado Departamento Capital .....	3965
M.S.P. N° 1652 del 19/07/06 - Designación de personal temporario en Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate .....	3966
M.S.P. N° 1653 del 19/07/06 - Convenio marco técnico y normativo de la Gestión Comunitaria que será de aplicación a la gestión del Seguro Provincial de Salud .....	3967

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1648 del 13/07/06 - Comisión oficial. Sr. Walter Wayar .....	3969
M.S.P. N° 1654 del 19/07/06 - Designación de personal temporario. Sra. Nelda Beatriz Juárez .....	3969
M.S.P. N° 1655 del 19/07/06 - Designación de personal temporario. Dr. Francisco Indalecio Caprotta Uriburu .....	3970
M.S.P. N° 1656 del 19/07/06 - Designación de personal temporario. Dra. María Elena Sato .....	3970
M.S.P. N° 1657 del 19/07/06 - Designación de personal temporario. Sra. Teresa Anselma García .....	3970
M.S.P. N° 1658 del 19/07/06 - Designación de personal temporario. Dr. Claudio Marcelo Prados .....	3970

### RESOLUCIONES

N° 6897 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 417 .....	3971
N° 6896 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 418 .....	3971

### LICITACION PUBLICA

N° 6898 - AFIP - Dirección Regional Salta N° 02/2006 .....	3973
--	------

### COMPRA DIRECTA

N° 6900 - H.P.G.D. Hospital San Bernardo N° 06 .....	3974
--	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

Nº 6903 - Liendro, Marta Beatriz - Vargas, Juan Carlos - Expte. Nº 1-150.844/06 .....	3974
Nº 6901 - Miranda Hoger - Expte. Nº 147.458/06 .....	3974
Nº 6893 - Castro Martínez, Jaime - Expte. Nº 43.540/72 .....	3974
Nº 6890 - González, José Florentín - Expte. Nº 43.922/05 .....	3974
Nº 6886 - Caro, Juan Carlos - Expte. Nº 10.558/00 .....	3975
Nº 6882 - Pomi, Ana Leocadia - Expte. Nº 2-150.095/06 .....	3975

### REMATE JUDICIAL

Nº 6895 - Por Ernesto V. Solá - Juicio Expte. Nº 62.433/02 .....	3975
--	------

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 6876 - Vázquez, Lucio - Expte. Nº 15.311/05 .....	3975
Nº 6868 - Dardo Bravo - Expte. Nº 133.958/05 .....	3976

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 6894 - ADV S.R.L. ....	3976
---------------------------	------

### AVISO COMERCIAL

Nº 6889 - C.A.L.A. S.R.L. ....	3977
--------------------------------	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 6902 - Centro de Vendedores Ambulantes y Con Parada Fija de Salta, para el día 20/08/06 .....	3977
Nº 6899 - Centro de Peluqueros y Peinadores Profesionales de Salta, para el día 30/08/06 .....	3978

### RECAUDACION

Nº 6892 - Del día 31/07/06 .....	3978
----------------------------------	------

# Sección ADMINISTRATIVA

## LEYES

LEYNº 7395

Ref. Expte. Nº 91-16.502/06

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles individualizados con las Matriculas Nos. 11.664 y 11.665, ambos de la Sección F, Manzana 14, Parcela 1b y 1c, respectivamente, de la localidad La Silleta, departamento Rosario de Lerma, para ser destinados exclusivamente a la ampliación del establecimiento educativo de la Provincia.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 19 de Julio de 2006

DECRETO Nº 1659

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente Nº 91-16.502/06 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7395, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - David - Medina**

LEY Nº 7396

Ref.: Expte. Nº 91-16.283/06

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado "Finca Chorrillos", "Rodeo Colorado", "Tranca" o "Casa Colorada", identificado con la Matrícula Nº 253, Plano Nº 15, del departamento Iruya, con una superficie de 8.992 hectáreas.

Art. 2º - El inmueble expropiado será adjudicado en propiedad comunitaria y en forma gratuita a las Comunidades Aborígenes que lo habitan, con los alcances y condiciones establecidas en el artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional y artículo 15 de la Constitución Provincial; y en propiedad, conforme los alcances establecidos en el Código Civil, en forma gratuita, a los poseedores no aborígenes que acrediten una posesión efectiva y continua de las respectivas parcelas, con residencia en la zona no menor a veinte años.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo generará los mecanismos que permitan consensuar soluciones entre aborígenes y no aborígenes para la asignación de tierras y los procedimientos para arribar a soluciones en caso de no alcanzarse un acuerdo.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la superficie de reserva para uso institucional, vías de comunicación, ampliación de los asentamientos urbanos y demás espacios de uso público.

Art. 5º - Efectuada la expropiación dispuesta en el artículo 1º y los trámites previstos en los artículos 3º y 4º, la Dirección General de Inmuebles deberá practicar la mensura y desmembramiento de cada una de las fracciones, asignándoles Matrícula; posteriormente Escribanía de Gobierno procederá a otorgar sin cargo alguno las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 19 de Julio de 2006

DECRETO Nº 1660

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente Nº 91-16.283/06 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7396, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - David - Medina**

LEY N° 7397

Ref.: Expte. N° 90-16.507/06

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la permuta del inmueble Matrícula N° 3.116 de propiedad de la provincia de Salta, ubicada en la ciudad de San José de Metán, por una fracción del inmueble Matrícula N° 1.328 de propiedad de la Municipalidad de la mencionada ciudad, del departamento Metán.

La fracción mencionada en el párrafo anterior, posee las dimensiones, formas y ubicación indicadas en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente, y responde a las superficies efectivamente ocupadas por la Unidad Regional N° 3.

Art. 2º - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura y desmembramiento de la fracción del inmueble detallado en el artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

**VER ANEXO**

Salta, 19 de Julio de 2006

DECRETO N° 1661

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente N° 90-016.507/06 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7397, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - David - Medina**

**DECRETOS**

Salta, 13 de Julio de 2006

DECRETO Nº 1630

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Vice Gobernador de la Provincia se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad, a partir del día 13 de julio de 2006 y mientras dure la ausencia del que suscribe.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

Salta, 13 de Julio de 2006

DECRETO Nº 1649

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 13 de julio de 2006;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 13 de julio de 2006.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

Salta, 18 de Julio de 2006

DECRETO Nº 1650

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio Público de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las partes acuerdan la transferencia de agentes de la planta permanente del Poder Ejecutivo, al ámbito del Ministerio Público con el propósito de optimizar los servicios de dicho órgano, como también dar cumplimiento a las prescripciones del Art. 32 de la Ley 7385 de Presupuesto del presente ejercicio;

Que en dicho acuerdo se establece expresamente que la medida no implicará para el personal, una disminución de sus haberes correspondientes a sus cargos de planta asignados en el Poder Ejecutivo, conservando asimismo su antigüedad, respetando sus derechos adquiridos;

Que el Ministerio Público, determinará el destino del trabajo teniendo en cuenta la especialidad laboral, incorporándolos al respectivo escalafón;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio Público de la Provincia, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - Trasládase al Sr. Sergio Darío Malco, D.N.I. Nº 16.734.808 y Sra. Marta Elizabeth Rolhaiser, D.N.I. Nº 16.734.808, agentes de la planta permanente del Poder Ejecutivo al Ministerio Público de la Provincia.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida Jurisdicción 14 - Ministerio Público.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David - Medina**

Salta, 19 de Julio de 2006

DECRETO N° 1651

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-16.601/06 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 29 de junio de 2.006, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 41.332, Sección P, Fracción 14, del Departamento Capital, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Fiscalía de Estado, por Dictamen N° 612/06 manifiesta que conforme a lo manifestado ya, en dictámenes, (Nros. 308/05 y 01/06, entre otros), donde se hizo hincapié en el concepto de utilidad pública, por cuanto ella, y sólo ella, constituye la causa o el título por el que el Estado puede, lícitamente, privar a un particular de su propiedad. De allí que la existencia de "utilidad pública" es, en cada caso concreto, requisito fundamental y esencial para la procedencia de la expropiación y para la validez del acto estatal que la disponga; caso contrario, esto es, en ausencia de "utilidad pública" la expropiación sería irrita.

Que en tal sentido, cabe citar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con arreglo a la cual: "... la exigencia de que la expropiación responda a una causa de utilidad pública representa, desde el punto de vista de los particulares, una garantía constitucional establecida en resguardo de la propiedad privada" (fallos, 251:246). A partir de ahí, entonces, debe determinarse cuándo existe utilidad pública, para lo cual resulta útil remitirse a los conceptos del Procurador General de la Nación, expuestos al dictaminar en el leading case "Elortondo" (CSJN; Fallos, 33:166): "... ni los profesores de derecho ni las Cortes de Justicia han acertado en encerrar en una fórmula concreta que es lo que deba entenderse por utilidad pública...", por lo que debe repararse en si tal calificación efectivamente llena el requisito de "... satisfacer una necesidad generalmente sentida, o las conveniencias de mayor número...".

Que enseña Marienhoff, que el concepto de "utilidad pública" corresponde también a otras expresiones de diversa interpretación (vbgr. "Necesidad Pública", "Uso Público", "Utilidad Social", "Interés General", "Interés Social", "Interés Público", "Perfeccionamiento Social". Conforme a ello, se ha establecido que no hay utilidad pública cuando la expropiación sólo da como resultado la satisfacción del interés particular o privado, porque "No puede expropiarse el bien de A, Para dárselo a B...". En idéntico sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de los Estados Unidos de Norteamérica, en un reciente fallo, al resolver, por vía de certiorari, un recurso contra la sentencia de la Corte del Estado de Connecticut. (23-05-06; 'Kelo y Otros vs. City of New London y Otros').

Que en el caso del proyecto en análisis, se declara la utilidad pública de un inmueble de propiedad de particulares para adjudicarlo en venta a otros particulares, por lo que no se encuentra acreditada —en principio— la causa jurídica que haga admisible la expropiación: la existencia de "utilidad pública". Por tanto y ratificando el criterio sostenido por Fiscalía de Estado, correspondería vetar el proyecto.

Que en cuanto a la inalienabilidad prevista por el Artículo 4º del proyecto que se analiza, la misma incurre en la prohibición dispuesta en los Artículos 1363 y 2612 del Código Civil, motivo por el cual también se hace pasible de observación y veto.

Que con relación a la exención prevista en el Artículo 4º y al Artículo 6º que estipula que los gastos que demande el cumplimiento de la ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente, entiendo que debe hacerse las siguientes consideraciones.

Que el Art. 68 de la Constitución Provincial dispone que toda ley que autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento, y que tales gastos y recursos deben incluirse en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad. La redacción de la norma permite concluir que, si se pretende afectar el presupuesto del ejercicio 2006, previamente se debe determinar si en las partidas previstas a tales fines existen fondos suficientes como para afrontar los gastos para el cumplimiento de esta ley sancionada con posterioridad a la aprobación del presupuesto de dicho ejercicio; y, en cualquier caso, de no haber fondos suficientes afectados a tal fin, correspondería el veto.

Que finalmente, concurre otra razón para aconsejar el veto del proyecto en análisis, la cual consiste en que, con fecha 02-01-04, mediante Dictamen N° 1/04, se aconsejó el veto total de un proyecto cuyo contenido es idéntico al que motiva este dictamen, pese a lo cual aquel proyecto fue promulgado por el Poder Ejecutivo (Decreto N° 69/04; B:O: 16.803 del 15-01-04) convirtiéndose en ley N° 7268. En consecuencia, se inició el Expediente N° 11-67756/05, en cuyo trámite se dictó el Decreto N° 2.519/05, por el cual se autorizó a la Fiscalía de Estado a iniciar el pertinente proceso expropiatorio y en cuyo cumplimiento se libró el cheque N° 32040056, cargo Banco Macro, por la suma de \$ 53.998,03 correspondiente al valor fiscal, incrementado en un treinta por ciento, del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación. Por ello, el proyecto que se analiza, constituye una inexplicable duplicación de una expropiación ya dispuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos y la Dirección General de Inmuebles, han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia de Salta**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Obsérvase en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 29 de junio de 2.006, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 41.332, Sección P, Fracción 14, del Departamento Capital con destino a la adjudicación en venta de sus actuales ocupantes, conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7190, ingresado bajo Expediente N° 91-16.601/06 Referente en fecha 05-07-06, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

Art. 2º - Remítase en carácter de devolución a la Cámara de origen, el presente proyecto de ley.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David – Medina**

Salta, 19 de Julio de 2006

#### **DECRETO N° 1652**

#### **Ministerio de Salud Pública**

Exptes. n°s. 7.956/06—código 127 y 3.990/06—código 121

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que entre las obligaciones esenciales del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud pública a la población, para lo cual debe dotarse a las unidades que lo integran de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones previstas, teniendo en cuenta la ampliación de la capacidad operativa.

Que las designaciones solicitadas están contempladas en los alcances del artículo 3º del decreto n° 2531/97, ya que se trata de cubrir cargos incorporados por decreto n° 621/06 a la planta y cobertura de cargos, aprobada por decreto n° 1034/96, del referido hospital, previstos en la ley n° 7385 – Presupuesto 2006.

Que atento a la providencia del Señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el artículo 16, 3º párrafo de la ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Reestructúranse los cargos del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, mencionados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - A partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2006, designase en carácter de Personal Temporario para desempeñarse en el Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el cargo, agrupamiento, subgrupo y función que en cada caso se indica a las personas consignadas en el Anexo II que forma parte del presente decreto, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96.

Art. 3º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción 081310080900, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**VER ANEXO**

Salta, 19 de Julio de 2006

DECRETO N° 1653

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. n° 4.031/06 – código 121

VISTO lo dispuesto en los artículos 39, 41 y 42 de la Constitución de la Provincia de Salta y lo establecido en los artículos 1º y 4º de la ley n° 6841 – Principios sobre el Plan de Salud Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de dar cumplimiento a la preceptiva legal mencionada, deviene necesario instrumentar los mecanismos que posibiliten la efectiva participación de los distintos actores sociales, interesados y comprometidos, en el gobierno del sistema de salud, en tanto derecho inherente a la vida y deber de cada persona y del Estado.

Que ello a no dudarlo, fortalecerá la gestión posibilitando el cumplimiento de tres objetivos básicos: facilitar la vida a la población, acercar la administración a los ciudadanos y renovando la gestión de gobierno, dado que la calidad conlleva necesariamente la participación de los ciudadanos.

Que en tal sentido se reconoce a la comunidad su plena capacidad de operar en el sistema con criterios de eficiencia, eficacia y equidad, respetando los inalterables valores de la solidaridad social, en tanto organización autónoma que representa el interés público o bien común.

Que es política del Gobierno, como financiador de la demanda contribuir a la construcción de un nuevo escenario para las actividades sanitarias integrando al Seguro Provincial de Salud a sus diferentes actores: hos-

pitales públicos descentralizados organizados en redes según los diferentes niveles de complejidad, el primer nivel de atención – marco estratégico de la atención primaria de la salud – la comunidad como actor social organizado y autónomo.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la ley n° 6841,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el marco técnico y normativo de la Gestión Comunitaria descripto en el Anexo, cuyo objetivo se indica en los considerandos que integran el presente, que será de aplicación a la gestión del Seguro Provincial de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º - El Ministerio de Salud Pública arbitrará los medios a los fines de facilitar la adecuada difusión del marco técnico y normativo de la Gestión Comunitaria al que refiere el artículo 1º.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Anexo**

**Seguro Provincial de Salud**

**Gestión Comunitaria**

La Implementación del Seguro Provincial de Salud permitirá dar un paso definitivo hacia la reforma del sector salud, promoviendo una equilibrada integración intra e intersectorial, que tienda a consolidar una ecuación que garantice a la sociedad el permanente acceso a los servicios de salud financiados solidariamente, gestionados eficientemente y que garanticen prestaciones de calidad creciente, no solo desde la perspectiva médico asistencial, sino también desde la calidad percibida por el propio usuario.

La efectiva vigencia del Seguro Provincial de Salud, como financiador de la demanda, permitirá la construcción de un nuevo escenario para las actividades sanitarias donde los principales actores serán.

1. Los hospitales públicos descentralizados, organizados en red según niveles de complejidad.

2. Un primer nivel de atención fortalecido en el marco estratégico de la Atención Primaria de la Salud.

3. La comunidad como actor social organizado y autónomo.

La propuesta de un modelo de establecimientos descentralizados implica la reformulación de las instituciones de salud actuales. En este sentido se parte del concepto de descentralización para concebirlo como una estrategia tendiente a la transformación del sistema y no como un mero instrumento que permite la desconcentración de mecanismos administrativos en instituciones aisladas.

Este modelo se inscribe en la transformación de la gestión de las organizaciones sanitarias.

Los aspectos a considerar son:

- \* Redefinición del rol de los servicios de salud
- \* Reorganización del nivel de conducción
- \* Redefinición del funcionamiento intrainstitucional
- \* Articulación de cada servicio de salud en la red de prestadores
- \* Implementación de la gestión comunitaria

Estas transformaciones tienen como finalidad insertar a los establecimientos de salud estatales en la comunidad a la que pertenecen, redefinir los procesos de trabajo, lograr la participación, compromiso y pertenencia de los RR.HH institucionales, incorporarse a una red de prestadores mediante la concertación intra y extrasectorial y el establecimiento de estrategias de participación comunitaria a nivel local y provincial así como la reformulación de la relación con el Nivel Central.

El subsector público deberá reorganizarse en base al perfil de la demanda y a la articulación de los recursos de los otros dos subsectores (privado y obras sociales) con el objetivo de brindar un sistema equitativo, eficiente y eficaz que redundara en beneficio de todos los sectores involucrados.

### **Estrategia de la Gestión Comunitaria**

La implementación de la estrategia de la gestión comunitaria cuenta de tres partes:

1. Participación comunitaria.
2. Gestión comunitaria

3. Promoción de un entorno favorecedor

#### **1.- Participación Comunitaria**

Implica la incorporación de la comunidad, como actor social, en el análisis de las situaciones y problemas que le afectan, en la consideración de opciones para enfrentarlas y en la ejecución de las acciones resultantes. Una verdadera forma de participación es la cogestión ya que implica intervención plena en las decisiones.

#### **Promoción de la Participación Comunitaria**

La participación comunitaria suele no darse en forma espontánea. El estímulo a la participación de la comunidad en la toma de decisiones inherentes a su propio desarrollo es un proceso denominado ciclo de movilización.

Los pasos principales son:

- \* Diagnóstico de situación participativo
- \* Organización de la unidad y consecución del consenso
- \* Priorización de problemas
- \* Planificación local participativa con fijación de objetivos, metas y plan de acción comunitario
- \* Organización de un comité ejecutivo
- \* Implementación y supervisión
- \* Monitoreo y evaluación del impacto

#### **2.- Gestión Comunitaria**

El eje de la gestión comunitaria es el empoderamiento de la comunidad y el objetivo final es lograr condiciones de bienestar para todos a través del desarrollo y responsabilidad de la ciudadanía.

El Empoderamiento (Empowerment) se refiere al proceso de autodeterminación por el cual las comunidades logran el control sobre su propio camino en la vida.

Se trata de un proceso de concientización y autonomía logrando tener poder de decisión sobre su propio destino.

Es necesario un adiestramiento permanente para la gestión comunitaria que incluye los siguientes elementos:

- \* Organización de la comunidad para la toma de decisiones
- \* Adiestramiento en gestión
- \* Planificación local participativa

\* Proceso de toma de decisiones y resolución de conflictos

\* Información de la gestión y gestión de la información

\* Adiestramiento para el liderazgo: conformación de equipos

\* Procesos de seguimiento y evaluación del impacto

### Marco Conceptual de la Gestión Comunitaria

## VERANEXO

### 3.- Entorno Favorecedor

Los elementos para conseguir un entorno favorecedor para la implementación de una gestión comunitaria incluyen lo siguiente:

1. Decisión política

2. Lineamiento para las actividades de la ONG.

3. Acciones para la toma de conciencia y de información pública a través de medios de difusión masiva (radio, TV, periódico, gráfica, etc.)

4. Análisis y orientación necesaria para descentralizar la gestión sanitaria y administrativa.

5. Acompañar y asistir especialmente a las autoridades locales, gerente de red, y ONG ya que están más cerca de la población destinataria y forman parte del entorno socio económico y político de la región.

6. Acciones para adiestrar y estimular la potenciación comunitaria a través de un modelo participativo.

Una vez conformada y aprobada la ONG los actores deberán definir en acuerdo con el gerente de la Red y la Coordinación General del Seguro, las funciones, atribuciones y líneas de acción, teniendo presente el justo equilibrio entre las potestades inherentes al ejercicio de las funciones administrativas y los derechos y garantías de los beneficiarios del Seguro Provincial de Salud.

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

### Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1648 - 13/07/2006 - Expediente N° 270-06.676/06

Artículo 1º - Autorízase la comisión oficial hacia la Ciudad de Roma, República de Italia, a favor del Señor Vice Gobernador de la Provincia de Salta, Dn. Walter Wayar, a partir del día 02 y hasta el 13 de julio de 2.006.

Art. 2º - Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, deberá efectuarse la liquidación de viáticos y pasajes conforme escala vigente y más gastos eventuales.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Unidad de Organización 01, Jurisdicciones 01 Ejercicio 2.006.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David - Medina**

### Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1654 - 19/07/2006 - Expte. n° 25.997/06 - código 89

Artículo 1º - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", aprobada por decreto n° 3602/99, del siguiente modo:

- suprimiendo del Programa Laboratorio, el cargo 373, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: técnico de laboratorio, y

- creando en su reemplazo en el Programa de Enfermería, el cargo 770.1, de ubicación escalafonaria: técnico, denominación: instrumentadora quirúrgica.

Art. 2º - Designase a la señora Nelda Beatriz Juárez, D.N.I. n° 23.402.194, matrícula profesional n° 980, en carácter de personal temporario para desempeñarse como técnica instrumentadora en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento técnico, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903 y reglamentado por decreto n° 1474/96, en cargo vacante por cesantía de la señora María Julia Cardozo (decreto n° 864/04).

Art. 3º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081310050100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1655 - 19/07/2006 - Expte. nº 26.022/06 - código 89**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Francisco Indalecio Caprotta Urriburu, D.N.I. nº 20.609.627, matrícula profesional nº 3507, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 70, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto nº 3602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor José Santiago Pozzi (resolución ministerial nº 159D/06).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310050100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

---

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1656 - 19/07/2006 - Expte. nº 6.922/06 - código 170**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora María Elena Sato, D.N.I. nº 25.193.236, matrícula profesional nº 1165, para desempeñarse como odontóloga en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el orden 154, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo, decreto nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Claudia Lucrecia Ruiz (resolución ministerial nº 162 D/06).

Art. 2º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081310060100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1657 - 19/07/2006 - Expte. nº 504/06 - código 189**

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres, aprobada por decreto nº 1034/96, del siguiente modo:

- suprimiendo de la Gerencia Administrativa, el cargo 57, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: peón de patio, y

- creando en su reemplazo en el Programa Enfermería, el cargo 19.1, de ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero.

Art. 2º - Designase a la señora Teresa Anselma García, D.N.I. nº 24.337.692 matrícula profesional nº 4805, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermera en el Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en cargo de ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903 y reglamentado por decreto nº 1474/96, en cargo vacante por fallecimiento del señor Concepción L. Mamani.

Art. 3º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081310081300, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

---

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1658 - 19/07/2006 - Expte. nº 5.827/05 - código 133**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Claudio Marcelo Prados, D.N.I. nº 16.541.870, matrícula profesional nº 572, para desempeñarse como odontólogo en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el orden 1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo, decreto nº 1034/96, modificada por su similar nº 1400/03, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de

los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Gabriel Ignacio Giménez Lascano (resolución ministerial n° 140 D/06).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310080900, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

*El anexo que forma parte del Decreto N° 1650, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 6.897

R. s/c N° 12.211

Salta, 28 de Julio de 2006

RESOLUCION N° 417

### Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expediente N° 119-11.724/06

VISTO, el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por el Sr. Hugo O. Kairuz, en su carácter de representante de la Sub-Gerencia de Nuevos Suministros, Proyectos y Obras de la Firma EDESA Sociedad Anónima, a través del Expte. 119-11.724/06, referido al Proyecto "Estación Transformadora Rosario de la Frontera 132/33/13.2 kV", y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa legal N° 7070/00, el Gobierno de la Provincia de Salta, delega a esta Secretaría la competencia en materia ambiental a fin de que actúe como Autoridad de Aplicación de la Normativa ambiental vigente;

Que en lo concerniente al Certificado de Aptitud Ambiental, su otorgamiento es viable, al haber dado el solicitante cumplimiento a las exigencias establecidas en el Art. 44º de la Ley N° 7070/00 y reglamentarios;

Que las Ingenieras Virginia Rosa, Mariela Fabbroni y Silvia González se encuentran inscriptas en el Registro de Consultores Individuales en Estudios de Impacto Ambiental y Social, bajo los números de Registro 89, 90 y 109, respectivamente;

Que la Comisión Interdisciplinaria designada según Res. 217/06 de esta Secretaría aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto "Estación

Transformadora Rosario de la Frontera 132/33/13.2 kV", en el marco de las exigencias ambientales vigentes;

Que las medidas de mitigación y los planes de monitoreo implican el compromiso de cumplimiento y correspondiente remisión de los datos, valores y/c parámetros obtenidos durante los muestreos a la Autoridad de Aplicación en los tiempos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

### El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE

Artículo 1º - Extender a favor de la Empresa EDESA Sociedad Anónima, el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente a la construcción de la Estación Transformadora Rosario de la Frontera 132/33/13.2 kV.

Art. 2º - Ordenar la presentación de los informes surgidos de los Planes de Monitoreo para su revisión y análisis por parte de esta Secretaría, en los plazos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental, los que correrán a partir de la notificación de la presente Resolución.

Art. 3º - Disponer que la presente Resolución es dictada sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y restricciones al dominio vigentes, actuales y futuras, dispuestas por autoridades nacionales y/o provinciales, en el marco de las Leyes N° 17.319, 24.076, sus normas reglamentarias y complementarias y demás legislación aplicable.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

**Ing. Gustavo López Asensio**  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 01/08/2006

O.P. N° 6.896

R. s/c N° 12.210

Salta, 28 de Julio de 2006

RESOLUCION N° 418

### Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expte. N° 119-12.516

VISTO, la necesidad de actualizar la reglamentación del aprovechamiento sustentable de voladores de la especie Loro Hablador (*Amazona aestiva*) para la presente temporada, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Comercio del Loro Hablador en Argentina se ha habilitado como una estrategia de conservación de la especie y su hábitat.

Que existe un acuerdo técnico que puso en marcha el “Proyecto Elé, para la Conservación y Uso Sustentable del Loro Hablador *Amazona aestiva* en el Norte Argentino”, grupo de articulación interjurisdiccional avalado por la Dirección de Fauna Silvestre de la República Argentina en el marco CITES (Convención Internacional para el Tráfico de las Especies Silvestres), el que coordina el Plan de Aprovechamiento de la especie mediante metodologías de manejo adaptativo;

Que a efectos de garantizar la conservación de la especie y la sustentabilidad de su aprovechamiento como recurso en el ámbito provincial, esta Secretaría declaró al Loro Hablador (*Amazona aestiva*) especie protegida sólo susceptible de aprovechamiento bajo normas de Uso Sustentable y en el contexto de los acuerdos técnicos que se suscribieron en el marco regional;

Que la actual situación de mercado de la especie en cuestión, en el marco del presente Programa de Aprovechamiento Sustentable, se torna compleja en virtud de las restricciones de ingreso por parte de la Comunidad Europea, por la problemática de influenza aviar; exige la adecuación del marco de gestión del mismo por parte del Estado, a los fines de sostener el objetivo de sustentabilidad de la actividad;

Que el Proyecto Elé no sólo ha demostrado que no representa riesgo de daño a los recursos florísticos y faunísticos de la Provincia sino que, desarrollándose en superficies de territorio definidas bajo dominio de pobladores locales, constituye una alternativa de uso que valoriza los hábitats naturales en pie, aumentado la superficie de conservación de la biodiversidad en el ámbito provincial bajo modelos asimilables a la figura de reservas de recursos;

Que asimismo se desarrolla dentro de las pautas culturales de los pobladores intervinientes, generando beneficios tangibles para los habitantes locales;

Que el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable de este psitácido se ha realizado en forma

ininterrumpida en la Provincia de Salta desde el año 1997 hasta el presente, totalizando ocho años de manejo bajo condiciones satisfactorias de acuerdo a los respectivos Planes de Aprovechamiento específicos anuales;

Que la información del ejercicio de dichos planes obra formalmente en esta Secretaría como informes correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005;

Que las alternativas de manejo se han actualizado anualmente retroalimentándose con la información de los ejercicios anteriores;

Que las actividades de manejo de esta especie responden a los preceptos de la Ley 5513 de Protección de la Fauna Silvestre y la Ley 7070 de Protección del Medio Ambiente, siendo facultad de esta Secretaría mediante la evaluación de la documentación técnica, la sanción de reglamentaciones específicas y complementarias, y el desarrollo de medidas de control, autorizar la extracción de cuotas definidas de la especie, velando por su uso sustentable y conservación;

Que la Resolución 203/06 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina habilita la extracción de voladores sobre cultivos de cítricos para las Provincias de Jujuy y Salta entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2005;

Que en la Provincia de Salta se halla habilitado para la realización del manejo comercial de la especie el acopiador Ariel Mariano Rodríguez, quien posee acopios habilitados y acredita capacidad y experiencia para el manejo de los animales capturados;

Por ello,

#### **El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

#### RESUELVE

Artículo 1º - Autorizar la extracción de un máximo de 400 ejemplares juveniles voladores de Loro Hablador *Amazona aestiva* a efectuarse sobre cultivos de cítricos donde estos produzcan impacto desde la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de julio de 2006.

Art. 2º - Dicho cupo será asignado al acopiador previamente habilitado por esta Secretaría de acuerdo a los pedidos de captura que poseen, siendo de 400 ejemplares para el Sr. Ariel Mariano Rodríguez.

Art. 3º - Los ejemplares deberán ser capturados exclusivamente en los lugares de alimentación sobre los

cultivos de cítricos, empléandose para ello redes aéreas y/o trampas-lazo, los loros deberán anillarse en el momento inmediatamente posterior a su captura con anillos-precinto metálicos numerados que llevarán la sigla AR y numeración individual.

Art. 4º - Por cada Loro Hablador juvenil volador capturado en la presente temporada el comerciante inscripto (acopiador) deberá abonar en esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable un (1) peso en concepto de aforo.

Art. 5º - Los acopiadores habilitados deberán cumplir con las siguientes condiciones básicas:

- Lugares de depósito: limpios, amplios, ventilados y aberturas con tela mosquitera. Instalaciones anexas, vías de ingreso y expresión escrita de permitir el ingreso de los inspectores en todo momento que fuera requerido.

- Jaulas: limpias, pintadas recientemente o nuevas, acordes al número de ejemplares que se mantiene o que se movilizarán. Para la movilización y transporte de los ejemplares deberán reunir las mismas características que las exigidas para exportación.

- Vehículo: en buenas condiciones, con compartimiento cerrado y ventilado donde serán transportados los ejemplares, debiéndose acreditar ante esta Secretaría el uso legal del vehículo

- Conformidad del exportador: que intervendrá en estas transacciones, y número de inscripción como exportador.

- Listado de cazadores: intervinientes en la captura de voladores, consignando nombre, DNI y domicilio.

Art. 6º - Para los ejemplares que eventualmente puedan ser derivados a comercio en el ámbito de la Provincia de Salta, rigen las mismas exigencias que para el circuito comercial interprovincial y de exportación, debiendo realizarse las ventas exclusivamente en locales que se declararán y que contarán con las condiciones de higiene, ventilación, atención veterinaria y alimentación adecuada.

Art. 7º - Cualquier transgresión a lo aquí normado será causal de cancelación de la habilitación para comercializar, sin perjuicio de las acciones administrativas, ambientales, contravencionales y/o penales que correspondieren.

Art. 8º - Elevar para su conocimiento de los resultados a los Programas de Fiscalización y Control; Policía de la Provincia de Salta, Gendarmería Nacional y a la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Art. 9º - Publicar en el Boletín Oficial, registrar, difundir y posteriormente archivar.

**Ing. Gustavo López Asensio**  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 01/08/2006

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 6.898

F. v/c N° 10.753

**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
**AFIP**

Lugar y Fecha: Salta, 31 de Julio de 2.006

Nombre del Organismo Contratante: Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva – Dirección Regional Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública – N°: 02/2.006 – Ejercicio: 2.006

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Acta de Evaluación

Expediente N° 1-252580 – 2.006

Rubro Comercial: Vigilancia y Custodia

Objeto de la contratación: Por el servicio de vigilancia interna para agencia Jujuy – Senador Pérez N° 531 – Provincia de Jujuy – AFIP DGI – Dirección Regional Salta

Horario y lugar de consulta del expediente: De horas 8,00 a 13,00 horas en días hábiles en la Dirección Regional Salta – Sección Administrativa – Caseros N° 476 – CP. 4400 – Salta

Resultado de Acuerdo Acta de Evaluación  
Preadjudicatario: Guardián S.R.L. CUIT: 30-68125073-1

Renglón evaluado: I

Importe Total: \$ 27.878,40 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Cuarenta)

**María Ester Flores de Valencia**  
Jefa (Int.) Sección Administrativa  
AFIP – Dirección Regional Salta

Imp. \$ 50,00

e) 01/08/2006

**COMPRA DIRECTA**

O.P. N° 6.900

F. N° 169.636

**Gobierno de la Provincia de Salta****Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Compra Directa N° 06 – Art. 13**

Adquisición: Drogas reactivos y útiles menores de laboratorio (renglones desiertos y desestimados de la Licitación Pública N° 01/06)

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 06 – Art. 13. La apertura del mismo se realizó el día 05-

04-06 a horas, 11:00 con destino a Diferentes Laboratorios con el siguiente detalle:

Igualar Salta de Nicolás Pappalardo

Renglones: 191 – 197

Importe Total: \$ 3.732,00

Laboquim S.R.L.

Renglones: 16 – 29 – 30

Importe Total: \$ 456,50

**CPN Abel Omar Alisio**

Gerente Administrativo

Hosp. San Bernardo

Imp. \$ 50,00

e) 01/08/2006

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 6.903

R. s/c N° 12.212

El Dr. Luis E. Gutiérrez, Titular del Juzgado Civil y Comercial 3a. Nom., Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, sito en Avda. Bolivia 4617, en los autos "Liendro, Marta Beatriz - Vargas, Juan Carlos - Sucesorio" Expte. N° 1-150.844/06 Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en Diario "El Tribuno". Salta, 30 de Junio de 2.006. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Sin Cargo

e) 01 al 03/08/2006

2.006. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/08/2006

O.P. N° 6.893

F. N° 169.627

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez del Juzg. Civ. y Com. 1ra. Inst. 4ª Nom. (Avda. Houssay y Bolivia - Planta Baja - Salta), Secretaria de la Dra. Karina A. Wayar de Nallim; en autos "Castro Martínez, Jaime - Sucesorio - Expte. N° 43.540/72", Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 11 de Julio de 2006. Dra. Karina A. Wayar de Nallim, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/08/2006

O.P. N° 6.901

F. N° 169.635

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: Miranda, Hoger s/ Sucesorio - Expte. Nro. 147.458/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publique durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 26 de mayo de

O.P. N° 6.890

F. N° 169.615

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria N° 2, en autos caratulados: "González, José Florentin (causante) Sucesorio" Expte. N° 43.922/05,

cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicase por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 27 de Junio de 2006. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 31/07 al 02/08/2006

O.P. N° 6.886 F. N° 169.606

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Provincia de Salta, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas en los autos caratulados "Mérica de Caro, Carmen s/ Sucesorio de Caro, Juan Carlos" Expte. N° 10.558/00 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 23 de Junio de 2006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 31/07 al 02/08/2006

O.P. N° 6.882 F. N° 169.598

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Pomi, Ana Leocadia s/Sucesorio", Expte. N° 2-150.095/06, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 3 de Julio de 2006. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 31/07 al 02/08/2006

## REMATE JUDICIAL

O.P. N° 6.895

F. N° 169.625

Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL SIN BASE

1 Tractor "John Deere" - 2 Tanques p/Agua 5000 Lts. - 1 Acoplado - 1 Soldadora Eléctrica - 1 Máquina p/Preparar Alim.

El día 2 de Agosto de 2006 a hs. 18:30 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) - Salta, por orden del Sr. Juez de 1° Inst. en lo C. y C. de 3° Nom., Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en el juicio que se le sigue a: "Fradejas, Roberto - García de Fradejas, Antonia" - Ejecución de honorarios - Expte. N° EXP-62.433/02. Remataré Sin base y Dinero de Contado los siguientes bienes: 1º) Un tractor marca "John Deere" 3530 color verde montado sobre 4 ruedas. 2º) Un tanque para agua marca "Gentile" capacidad de 5000 Lts. Modelo G6 N° 33948 montado sobre 4 ruedas. 3º) Un acoplado tolva marca "Mainero" color rojo montado sobre 4 ruedas. 4º) Una máquina para preparar alimento color rojo y blanco marca "Mol-Fo". 5º) Un tanque para agua color celeste y blanco capacidad p/500 lts. Montado sobre 2 ruedas. 6º) Una soldadora eléctrica marca "Rossuar" 40 volt 30325 AMP tipo A. Nota: Los bienes podrán ser observados en la Localidad de La Silleta en el Km. 17,5 donde funciona la firma "Agroconsignataria La Silleta" en horario comercial, los mismos se rematan en el estado visto y como se encuentran. Condiciones de Venta: Contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. 0,6%, Comisión 10%, todo a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario "Nueve Diario de Salta". Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, Pedernera N° 284 - Tel. 4211676 - 154-080645 - Salta.

Imp. \$ 60,00

e) 01 y 02/08/2006

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 6.876

F. N° 169.586

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Provincia de Salta, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en el Juicio

“Chaju, Clelia Marina Vda. de Stoykov c/Vázquez, Lucio s/Adquisición de Dominio por Prescripción” Expte. Nº 15.311/05, cita al Sr. Vázquez, Lucio y/o sus herederos y toda otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble urbano, ubicado sobre calle Belgrano Nº 269, identificado bajo Matrícula Catastral Nº 7827, Sección “B”, Manzana 27, Parcela 5ª, de la ciudad de Embarcación, para que en el término de Seis (6) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (Art. 343 del CPC y C). Publíquense edictos por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno (Art. 145 del CPC y C). Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía. Tartagal, 3 de Julio del año 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 28/07 al 03/08/2006

O.P. Nº 6.868

F. Nº 169.573

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom., Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados “Cardozo, Teresa Lucrecia; Cardozo, Rodolfo; Cardozo, Zulema Estela; Cardozo, Beti Norma, Cardozo, Norma Ester; Cardozo, Marcelo Orlando; Cardozo, Miguel Arcángel y Vayon, Dionicia Jesús c/Bravo, Dardo y/o sus herederos s/Adquisición de Dominio por Prescripción—posesión Veinteañal” Expte. Nº 133.958/05, cita al Sr. Dardo Bravo o a sus sucesores por el término de 5 (cinco) días, en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, y con el apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se le nombrará Defensor Oficial. Salta, 27 de Abril de 2006. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 27/07 al 02/08/2006

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 6.894

F. Nº 169.626

#### ADV S.R.L.

#### Constitución y Modificación de Contrato Social

Entre los Sres.: Juan Pablo Correa, argentino, de 29 años de edad, D.N.I. 25.662.185, de profesión Técnico Superior en Publicidad, casado en primeras nupcias con la Sra. María Soledad Represas D.N.I. 25.999.626, con domicilio en calle Belgrano Nº 848 de la ciudad de Salta, C.U.I.T. 20-25662185-2; y, Carlos Guillermo Sansone, argentino, de 31 años de edad, D.N.I. 23.953.611, de profesión Licenciado en Publicidad, casado en primeras nupcias con la Sra. María Dolores Pellegrini D.N.I. 25.662.053, con domicilio en Pedemera Nº 851 - Bloque F - Piso 2 - Departamento 39 - de la ciudad de Salta, C.U.I.T. 20-23953611-6; se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Constitución: 27 de Abril de 2006 y modificatoria del 04 de Julio de 2006.

Denominación: “ADV S.R.L.”

Domicilio y Sede Social: La Sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Salta, fijándose en Los Reyes Católicos Nº 1.330 - Local Nº 16 - Centro Comercial Posto 20 - de la Ciudad de Salta.

Duración: Su duración será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas, organización de espectáculos, emprendimientos editoriales y cualquier otra vinculada con la misma, pudiendo por mandato, comisión, representación, o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta propia o de sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculado con la actividad de asesoramiento. Podrá además, actuar como agencia de comunicación y diseño en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades en medios de difusión gráficos, digitales, radiales y/o audiovisuales; en el diseño y realización de encuestas y elaboración de los correspondientes informes vinculados a dichas actividades. Asimismo podrá realizar actividades comerciales, financieras, de producción por cuenta propia o de terceros de insumos, y prestación de servicios de distintos tipos y clases que sean necesarios y guarden relación con el desarrollo de actividades del rubro.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), representado por Dos mil cuotas (2.000) de capital de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, las cuales son suscriptas en su totalidad por los socios en este acto en las siguientes proporciones: a) Juan Pablo Correa suscribe Un mil (1.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una lo cual hace un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), representando el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; b) Carlos Guillermo Sansone suscribe Un mil (1.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una lo cual hace un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), representando el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total de las cuotas sociales que suscriben en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en el plazo máximo de dos (2) años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia la cual estará integrada por hasta 3 (tres) gerentes, socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El o los gerentes serán designados por los socios siendo válidas las designaciones que se realicen con el voto favorable de los socios que representen, como mínimo, las tres cuartas partes del capital social, computándose el mismo en forma independiente por cada una de las designaciones a efectuar. Los socios gerentes ejercerán en forma conjunta y/o indistinta la representación legal y el uso de la firma social sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. Los socios designan como gerente al Señor Carlos Guillermo Sansone, argentino, de 31 años de edad, D.N.I. 23.953.611, con domicilio en Pedernera N° 851 - Bloque F - Piso 2 - Departamento 39 - de la ciudad de Salta, C.U.I.T. 20-23953611-6. El Señor Car-

los Guillermo Sansone, en su carácter de socio gerente, constituye una garantía de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) la cual será depositada en una cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad. Asimismo el Señor Carlos Guillermo Sansone tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad sin más limitaciones ni restricciones que la obligación de no comprometer a la misma en operaciones ajenas al objeto social.

Cierre de Ejercicio: La fecha de cierre del ejercicio comercial será el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27 de Julio de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 73,00

e) 01/08/2006

## AVISO COMERCIAL

O.P. N° 6.889

F. N° 169.614

### Cambio de Denominación Social de Medio Ambiente S.R.L. por C.A.L.A. S.R.L.

Por Acta N° 9 de fecha 3 de junio de 2006, se reúnen Lilia Argentina González DNI N° 13.977.034, socio gerente y Arturo Ricardo González DNI N° 12.712.612, socios de la firma Medio Ambiente SRL, y por unanimidad deciden y resuelven el cambio de denominación social, teniendo como causa que ya existe otra firma con el mismo nombre y para no tener problemas legales y por lealtad comercial, se decide cambiar la denominación social por el de C.A.L.A. S.R.L.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26 de Julio de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 100,00

e) 31/07 y 01/08/2006

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 6.902

F. N° 169.633

#### Centro de Vendedores Ambulantes y Con Parada Fija de Salta

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Normalizadora cita a los socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de Agosto

de 2.006 a las horas 10,00 en el domicilio de Catamarca 84 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura Acta anterior.
- 2.- Estado de Situación Patrimonial al 30-06-2006.
- 3.- Elección de Autoridades.

Nota: Transcurrido 60 minutos de la hora fijada, se realizará la Asamblea con los socios presentes.

p/Comisión Normalizadora  
**Esther Cuellar**

Imp. \$ 15,00

e) 01/08/2006

O.P. N° 6.899

F. N° 169.629

**Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores  
Profesionales de Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 30 de Agosto a hs. 21,30 en su Sede Social de Caseros N° 1071, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Memoria, Inventario y Balance correspondiente al período 2005-2006, cerrado el 30 de abril.

3.- Informe de la Junta Fiscalizadora

4.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Ramón H. Romero**  
Secretario

**Pablo José Copa**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 01/08/2006

**RECAUDACION**

O.P. N° 6.892

Saldo anterior	\$ 197.004,30
Recaudación del día 31/07/2006	\$ 31,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 197.035,70</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)